14/06/2022

ECONOMIST&JURIST

Redacción

«Revolving»: primera Audiencia Provincial que mantiene su criterio tras el fallo del Supremo

La Audiencia Provincial de Oviedo ha confirmado el carácter usurario y, por ende, la nulidad del contrato de tarjeta de crédito *revolving* suscrito entre Cofidis y un consumidor en septiembre de 2006, **bajo una TAE del 22,95 %**.

> **Es "irrelevante" el informe de un auditor aportado por Cofidis ya que solo contiene una "hipótesis o especulación" sobre el interés medio de las tarjetas en septiembre de 2006**

La sentencia, **de 26 de mayo de 2022**, examina un préstamo que fue suscrito en el mismo año que en el caso estudiado en la conocida STS 367/2022, de 4 de mayo.

El caso

El consumidor y Cofidis suscribieron en septiembre de 2006 un contrato de crédito *revolving*. Allí, entre otros extremos, **se acordó una TAE del 22,95 %**.

Más de una década después, el usuario reclamó extrajudicialmente, pero Cofidis negó que existiese usura.

"El Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Mieres estimó la demanda formulada y declaró la nulidad por usurario del contrato suscrito". (Foto: E&J)

Auxiliado por la **Unión de Consumid** ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |